



DOBLE NACIONALIDAD CON NICARAGUA

A finales de marzo entró en vigor el Protocolo Adicional firmado entre España y Nicaragua que modifica el Convenio de Doble Nacionalidad vigente desde 1961.

El texto establece que los nacionales de origen de ambos países pueden adquirir la del otro sin perder por ello la anterior ciudadanía. Se incorpora, además, una norma que implica que los acogidos a los beneficios del Convenio no pueden estar sometidos simultáneamente a las legislaciones de ambos Estados, de ahí que el texto distinga entre nacionalidad efectiva y latente. Hasta la actualidad, los emigrantes españoles acogidos a este acuerdo tenían nacionalidad nicaragüense porque era el país en el que residían y aunque no hubieran perdido la española para entrar a España o cualquier país de la Unión Europea carecían de pasaporte comunitario y, por tanto, eran considerados como extranjeros. Esta solución no era considerada como satisfactoria por los mismos ya que para recuperar plenamente la

ciudadanía de nuestro país era necesario fijar su residencia habitual en España inscribiendo dicho cambio en el Registro Civil.

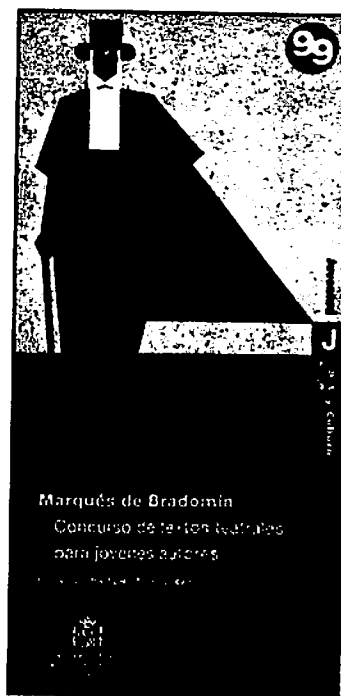
El Convenio, en los términos anteriores, perjudicaba a los españoles acogidos al mismo y, sobre todo les colocaba en una situación de desventaja con otros españoles residentes en Nicaragua desde después de la Constitución que habiendo adquirido la ciudadanía nicaragüense sí tienen derecho a ser documentados como españoles aún estado domiciliados en Nicaragua. La diferencia entre unos y otros era que los primeros mantenían la nacionalidad latente mientras que los segundos la tienen plenamente efectiva.

Estas son las causas fundamentales que han llevado a la negociación de un Protocolo Adicional al Convenio que, si bien no implica un cambio del texto anterior, supone una modificación importante:

Se podrán desvincular del Convenio los españoles acogidos al mismo acudiendo al encargado del Registro Civil de su domicilio, o ante el cónsul español y manifestar su voluntad de desvincularse del mismo sin que ello suponga la renuncia a la ciudadanía nicaragüense. En el día a día esto se traducirá en la posibilidad de que los ciudadanos afectados podrán ser documentados como españoles con D.N.I., pasaporte y, además, podrán ejercer el derecho de sufragio al igual que otros españoles residentes en el extranjero.

Como ya ocurrió con Costa Rica, aquellos emigrantes que lo deseen pueden gozar de la doble nacionalidad plenamente operativa en ambos países con la única condición de que se desvinculen del Convenio ante el cónsul que corresponde a su domicilio

A. Alvarez



CERTAMEN DE TEATRO

El Instituto de la Juventud ha convocado el Concurso de Textos teatrales "Marqués de Bradomín".

Pueden participar en este concurso jóvenes españoles, comunitarios e iberoamericanos legalmente establecidos en España que no superen los treinta años de edad. Cada autor podrá presentar hasta tres textos que sean originales y con una duración similar a la de una representación.

Con los textos, sin firma, se adjuntará la documentación del autor. Estos se enviarán al Instituto de la Juventud: *Concurso de Textos teatrales "Marqués de Bradomín" (C. Ortega y Gasset 71. 28006 de Madrid)* y el plazo de presentación concluye el día 31 de octubre de 1999.

El Instituto de la Juventud concederá un primer premio de 1.000.000 de pesetas, y dos accésit de 500.000 cada uno. También podrá editar las obras premiadas y colaborar en la puesta en escena de la galardonada con el primer premio. Para mayor información, los interesados se pueden dirigir al teléfono de Madrid : 91 347 78 84 ; Fax 91 347 78 89 y consultando la página Internet : www.mtas.es/ijuve.

Carta de

ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIONES SOCIALES

5 JUNIO 1999



**ENTREVISTA:
SANTIAGO
VILLALTA**

HIJOS DE EMIGRANTES: GENERACION DE FUTURO